



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

ANDRÓMEDA CLUB

DFZ-2021-134-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore H.	  Claudia Pastore Jefa Sección Ciudad y Territorio Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Revisado	Esteban Dattwyler C.	22-02-2021  Esteban Dattwyler División de Fiscalización Firmado por: Esteban Alonso Dattwyler cancin
Elaborado	Angélica Medina R.	 Angélica Medina División de Fiscalización

Febrero 2021

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Andrómeda Club	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ernesto Pinto Lagarrigue 274
Provincia: Santiago	
Comuna: Recoleta	
Titular de la unidad fiscalizable: Inversiones GC SPA	RUT o RUN: 76.936-991-0
Domicilio titular: Ernesto Pinto Lagarrigue 274	Correo electrónico: gcuevasr.33@gmail.com
	Teléfono: +56 940185725

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.															
Exigencia asociada	<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1"><caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption><thead><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr></thead><tbody><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></tbody></table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <ol style="list-style-type: none">Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)NPC para Zona III de la Tabla 1	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														

Hechos constatados	<p>En el marco de la atención de la denuncia identificada con ID 346-XIII-2020, con fecha 26 de enero de 2021, siendo las 19:45 horas, la SMA inició el proceso de realización de mediciones de Nivel de Presión Sonora, realizándose cuatro mediciones de nivel de presión sonora, dos de las cuales se efectuaron en horario diurno y las otras dos en horario nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA).</p> <p>El ruido medido correspondió a música proveniente de la Unidad Fiscalizable, Andrómeda Club. Al efectuar las mediciones fue posible constatar la existencia de ruido de fondo, correspondiente a evento animado en Pub Zótano, ubicado en la intersección de las calles Santa Filomena y Ernesto Pinto Lagarrigue. Es por esto que se realizó la medición de ruido de fondo desde calle Santa Filomena, al frente de la numeración 91 (coordenadas DATUM WGS 84, Huso 19: 347.740,70 m E; 6.299.782,41 m S), el cual corresponde a un punto homologable en términos de ruido de fondo al del receptor, obteniéndose como resultado un ruido de fondo de 65,3 dBA en horario diurno y 60,6 dBA en horario nocturno. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 1).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona U-E1 del Plan Regulador vigente de la comuna de Recoleta, homologable a Zona III del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación, presentándose una excedencia de 11 dBA en periodo nocturno.</p>
Conclusiones	<p>A partir de la actividad de fiscalización efectuada, fue posible desprender que existe superación del límite establecido por la normativa para Zona III (DS38) en periodo nocturno, generándose una excedencia de 11 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la fuente de ruido identificada.</p>

Registros

Figura Ilustrativa de la Ubicación del Receptor, respecto de la Fuente, comuna de Recoleta.



Figura 1.

Fuente: Google Earth, 2021

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 19 S

Norte: 6.299.730 m

Este: 347.795 m

4 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico de mediciones efectuadas el 26-01-2020 y sus anexos
2	Acta de Inspección del 26-01-2021